

y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y modificatoria, establecen cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar al país varas yemas de mango (*Mangifera indica* L.) de origen y procedencia India; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/530 de la Organización Mundial del Comercio, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios de varas yemas de mango de origen y procedencia India;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de varas yemas de mango (*Mangifera indica* L.) de origen y procedencia de India, de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Declaración adicional:

2.1.1 El material procede de un lugar de producción inspeccionado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen, durante el período de crecimiento activo del cultivo y encontrándose libre de: *Pseudomonas syringae* pv. *syringae* y *Xanthomonas campestris* pv. *mangiferaeindicae*.

2.1.2 Producto libre de: *Aceria mangiferae*, *Aonidiella aurantii*, *Aonidiella citrina*, *Ceroplastes ceriferus*, *Ceroplastes pseudoceriferus*, *Ceroplastes rubens*, *Drosicha stebbingi*, *Icerya aegyptiaca*, *Icerya seychellarum*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Nipaecoccus viridis*, *Parlatoria oleae*, *Parthenolecanium persicae*, *Planococcus lilacinus*, *Pseudalacaspis cockerelli*, *Rastrococcus iceryoides*, *Rastrococcus invadens*, *Scirpophaga excerptalis*, *Scirtothrips dorsalis*, *Thrips palmi*, *Botryosphaeria dothidea*, *Elsinoë mangiferae*, *Guignardia mangiferae* y *Phomopsis mangiferae*.

2.2 Tratamiento de desinfección pre embarque:

2.2.1. Inmersión en ziram 0.25% y aspersión de spiridiclofen 0.14% + buprofezin 0.25% o

2.2.1. Cualesquiera otros productos de acción equivalente.

3. El material deberá venir sin hojas.

4. Si el producto viene con sustrato, éste deberá ser libre de plagas cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

5. Los envases serán nuevos y de primer uso, libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

6. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

7. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

8. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

9. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de ocho (08) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Dirección de Sanidad Vegetal

1120867-1

Designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 238-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 8 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE se encargó al señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, las funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir del 11 de agosto de 2014, el encargo efectuado al señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo en las funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 11 de agosto de 2014, a la señora Karina Yodell Cabezas Acha en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1121240-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 235-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Mediante Oficio N° 1289-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 7 de agosto de 2014.

DICE:

"Artículo 1°.- DESIGNAR al Ingeniero Agrónomo WILDER NARCISO VALDIVIA GALDÓS en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Condesuyos Castilla La Unión, Dirección Zonal Arequipa."

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- DESIGNAR a partir del 06 de agosto de 2014 al Ingeniero Agrónomo WILDER NARCISO VALDIVIA GALDÓS, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Condesuyos Castilla La Unión, Dirección Zonal Arequipa, con retención de su plaza de origen de Técnico en Promoción Agraria I, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada, la cual retomará una vez concluida su designación."

1121339-1

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2014-MC

Lima, 8 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante documento signado como OF. RE (DPC) N° 2-22-I/364 de fecha 4 de julio de 2014, el Director General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que la representación permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha remitido copia de la carta que dirige la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos, con la cual cursa invitación para participar en la "Sexta Reunión de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura", a realizarse en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, el 12 y 13 de agosto del presente año;

Que, se señala en la invitación cursada que la reunión a que se convoca será una excelente oportunidad para

estrechar lazos de cooperación e intercambiar puntos de vista sobre el tema central "La interdependencia cultural en el contexto de la Globalización" y en ese sentido, los debates girarán en torno a los siguientes tres temas: La empresa cultural: una herramienta de innovación y de inclusión social; El desarrollo local a través de la cultura; y Refuerzo de los vínculos intersectoriales: turismo y cultura;

Que, con Memorandum N° 0442-2014-VMPCIC/MC de fecha 1 de agosto de 2014, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales comunica su participación en el referido evento, en representación de la Ministra de Cultura, solicitando se dispongan las acciones que correspondan para dicho fin;

Que, la "Sexta Reunión de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura" es un evento internacional comprendido dentro de la misión principal de la Oficina de Educación y Cultura que tiene como objetivo la promoción del diálogo político y la concertación a nivel hemisférico sobre temas prioritarios en la agenda de las políticas públicas culturales en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos, en ese sentido, la participación del Perú en el citado evento resulta de interés nacional e institucional, por lo que se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters, del 11 al 14 de agosto de 2014;

Que, los gastos por concepto de pasajes serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters, a la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, del 11 al 14 de agosto de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Jaime Castillo Butters
Pasajes: US \$ 2 060.68

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4°.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.